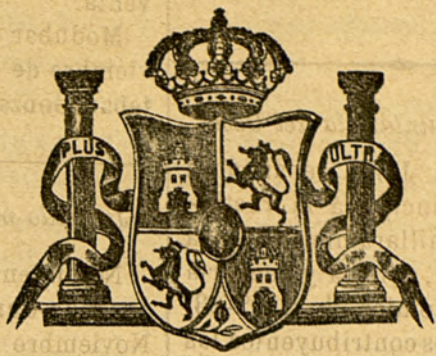


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número.... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 12 de Noviembre de 1891.

Abierta á las ocho de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Toribio Gonzalez de Medina, y asistencia de los Sres. Casado, Martin, Pineda, Cecilia, Alfaro, Sedano, Barbadillo, Gutierrez, Cuadro, Arquiga, Arnaiz, Calvo, Morena, Plaza, y Huidobro, dióse lectura del acta de la anterior del dia de ayer y quedó aprobada.

Se acordó que pasase á la Comision de Fomento el oficio del Presidente de la Diputacion de Palencia comunicando el acuerdo de la misma de conceder como gracia especial un año de próroga al sordo-mudo Julian Gomez Macho para que continúe en el Colegio de sordo-mudos de esta Capital por cuenta de los fondos de aquella Corporacion.

El Sr. Presidente manifestó que el establecimiento de la red telefónica habia hecho necesaria la colocacion de mástiles en el Palacio provincial, y que esto y las repetidas subidas al tejado del mismo para tender los hilos han sido causa de desperfectos que era necesario reparar, habiéndole indicado tanto el Sr. Arquitecto como el Ugier 1.º que eran muchas las goteras existentes á consecuencia de dichos desperfectos, y que si bien la reparacion de los mismos se haria inmediatamente por lo avanzado de la estacion, era necesario á su juicio hacer presente al concesionario de la red telefónica que en adelante las expresadas reparaciones serian de

su cuenta; y la Diputacion lo acordó así, debiendo al efecto pasarse atento oficio.

Se acordó desestimar la instancia del Alcalde de Castrogeriz solicitando se prorogue por dos meses mas los cuatro concedidos para hacer la declaracion de responsabilidad por cuotas provinciales atrasadas, así como la enmienda del Sr. Martin, proponiendo se concediera un plazo de tres meses al efecto que se interesaba por el Ayuntamiento de dicho pueblo.

Se acordó así bien desestimar la instancia del Alcalde de Villсандino solicitando se amplíe en dos meses el plazo de cuatro concedido para hacer la declaracion de responsabilidad por cuotas provinciales atrasadas, así como la enmienda presentada por el Sr. Martin pidiendo se concediese un plazo de tres meses al indicado objeto.

En el expediente instruido á virtud de oficio del Alcalde de Castrogeriz remitiendo copia certificada de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de su presidencia en los expedientes de responsabilidad por débitos al contingente provincial de los ejercicios de 1877-78 y 1878-79: dióse cuenta del dictámen de la Comision de Hacienda proponiendo se prevenga al Ayuntamiento que forme y ultime el expediente de responsabilidad con sujecion á lo dispuesto en la Real órden de 9 de Mayo de 1879 y que se conceda al Ayuntamiento el plazo improrogable de 15 dias al objeto expresado; y la Diputacion acordó aprobar dicho dictámen.

En el expediente instruido á instancia de la Junta administrativa

y vecinos de Santurde, Ayuntamiento de Aldeas de Medina, pidiendo que por la Direccion de carreteras provinciales se practiquen los estudios de un puente sobre el rio Trueba para el servicio de los vecinos de los dos barrios en que se halla dividido el pueblo: la Diputacion acordó acceder á lo solicitado, dando al efecto las órdenes oportunas al Director de carreteras con la adiccion hecha por el Sr. Arnaiz de que se ordenase al expresado Director de carreteras provinciales pasase á cumplir el servicio á la mayor brevedad posible.

En el expediente sobre realizacion de varios créditos de la Provincia, dióse cuenta del dictámen de la Comision especial nombrada al efecto emitido sobre la instancia de D. Genaro Millan Monton, vecino de Madrid, obligándose á gestionar con poder bastante, y bajo las condiciones que se acuerden, varios créditos de cuya existencia tiene conocimiento, en cuyo dictámen se proponía: 1.º, que todos los gastos que ocasionase la investigacion ó justificacion que hayan de practicarse hasta la realizacion del crédito serán de cuenta del solicitante, sin derecho á reclamar remuneracion ni indemnizacion hasta tanto que se realicen los valores denunciados; y en el caso de que las gestiones no produjeran el resultado que se ofrece en la instancia, la Diputacion no está obligada á pagar ninguna cantidad. 2.º, el premio que por razon de investigacion se abonará al interesado es el 17 por 100 de todos los valores que se hagan efectivos para los fondos provinciales, sea por

capital ó por interés del mismo. 3.º, la concesion caducará á los seis meses si durante ese tiempo la persona autorizada no diera á conocer á la Diputacion el resultado de sus gestiones y los progresos obtenidos, sobre cuyo punto la Diputacion se reserva la facultad de apreciar las circunstancias y resolver lo que tenga por conveniente.

Dióse así bien lectura de la enmienda presentada por el Sr. Pineda, proponiendo: 1.º, que toda vez que aquel manifiesta posee documentos que demuestran algunos créditos en favor de la Diputacion, no se le otorgue poder hasta tanto que esté para cobrarse el crédito que se dice está en lo posible realizar: 2.º, que el premio que se otorgue no sea otro mas que el del 10 por 100 en vez de 17 ofrecido, remuneracion suficiente para la gestion en los 6 meses señalados.

Declarado el punto suficientemente discutido se puso á votacion la enmienda, que fué desechada por el voto de todos los Sres. Diputados menos el del Sr. Pineda.

Asimismo fué aprobado el dictámen con el voto en contra de los Sres. Cecilia, Martin, y Casado.

Dióse así bien cuenta del dictámen de la propia Comision especial emitido acerca de la instancia de D. Ramon Lopez Fernandez, agente de Negocios de Madrid, ofreciendo sus servicios para la gestin y cobro en nombre de la Diputacion de diferentes créditos que tiene contra el Estado por deudas antiguas, liquidaciones por bienes enagenados á establecimientos y fundaciones benéficas á

su cargo etc., en cuyo dictámen se proponia que no se otorgasen poderes generales y si especiales para cada caso, exigiendo en su consecuencia á los que acudan con solicitudes como la presente que puntualicen el asunto que se propone investigar y las condiciones económicas en que han de servir á la Corporacion, y que se comuniquen el acuerdo á todos los que tengan dirigidas solicitudes como de la que se trata; y la Diputacion acordó aprobar dicho dictámen.

El Sr. Gutierrez hizo presente que era muy de tener en cuenta para todo lo que se relacionase con créditos de la provincia contra el Estado la sentencia del Tribunal contencioso-administrativo de 12 de Junio último, publicada en la Gaceta de 6 del actual, que declara prescritos los créditos que no se presentasen á liquidar en el plazo de 5 años, en cuya virtud antes de otorgar poder de ninguna clase para gestionar el cobro de créditos seria preciso estudiar su antigüedad y condiciones, así como si era ó no aplicable la citada sentencia; y la Diputacion acordó que se tuviese en cuenta la indicacion de dicho Sr. Diputado.

En el expediente sobre construccion de una via ferrea directa de Madrid por Burgos á Santander y de la seccion comprendida entre la cuenca del Duero y Burgos, dióse cuenta del dictámen de la Comision especial de ferro-carriles emitido acerca de la última instancia del Sr. Muruve aceptando en todas sus partes las concesiones del acuerdo de 15 de Setiembre último, y ofreciendo como garantía del cumplimiento de las mismas las firmas del Excmo. Sr. D. Agustin Diaz Ajero, Conde Malladas, Diputado á Cortes, capitalista y primer contribuyente de Madrid y provincias de Salamanca y Cáceres, y del Excmo. Sr. D. Francisco de la Iglesia, Diputado á Cortes, capitalista y representante de varias sociedades bancarias é industriales de España y del Extranjero, en cuyo dictámen se proponía: 1.º, que se solicitase del Excmo. Sr. Ministro de Fomento por medio de instancia, acompañando á la misma copia certificada de los acuerdos de 15 de Setiembre último y del que recaiga con motivo de este dictámen, la aprobacion consiguiente de la

trasferencia del proyecto y estudio indicado del ferro-carril de Aranda á Burgos al Sr. Muruve: 2.º, que la Diputacion provincial acepte la garantía ofrecida por el Sr. Muruve en su escrito de 31 de Octubre último, consistente en las firmas de los Excmos. Sres. D. Agustin Diaz Ajero, Conde de Malladas, y D. Francisco de la Iglesia por la cantidad fijada en el convenio de 480.000 pesetas, entendiéndose que estos Sres. juntamente con el Sr. Muruve han de otorgar mancomunada y solidariamente, escritura pública al efecto de esta garantía en el término de 15 dias á contar desde el en que se notifique á esta Corporacion la aprobacion mencionada.

Dióse así bien lectura del voto particular suscrito por los Sres. Cecilia y Gutierrez, individuos de la propia Comision, en el que bajo el fundamento de que las facultades de la Diputacion para enagenar el proyecto de ferro-carril de que se trata están limitadas por el art. 77 de la ley provincial, que exige la aprobacion del Gobierno para todos los contratos relativos á la enagenacion de bienes inmuebles ó derechos reales, se proponia incoarse el oportuno expediente al objeto de lograr la autorizacion para trasferir la propiedad del proyecto del ferro-carril en cuestion.

Abierta discusion, en la que tomaron parte los Sres. Arquiga, Cecilia, Alfaro, Cuadrao, Pineda y Arnaiz, y declarado el punto suficientemente discutido, se puso á votacion el voto particular manifestando el Sr. Presidente que si este fuese desechado seria aprobado el dictámen y viceversa, y por mayoría de 9 votos de los Sres. Martin, Casado, Plaza, Morena, Alfaro, Huidobro, Arquiga, Pineda y Sr. Presidente, contra 7 de los Sres. Gutierrez, Cecilia, Barbadillo, Sedano, Cuadrao, Calvo, y Arnaiz, quedó desechado dicho voto particular, y en su virtud aprobado el dictámen.

El Sr. Gutierrez hizo presente que en el dia de mañana no podría asistir á la sesion, y la Corporacion acordó quedar enterada.

Con lo que se levantó la sesion siendo las once de la noche.

Burgos 12 de Noviembre de 1891.

—El Presidente, Toribio Gonzalez de Medina.—Los Diputados Secretarios, Felix Sedano.—Agustin Barbadillo.

Extracto de la sesion del dia 13 de Noviembre de 1891.

Abierta á las ocho y media de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Toribio Gonzalez de Medina, y asistencia de los Sres. Martin, Casado, Plaza, Morena, Cecilia, Alfaro, Huidobro, Arquiga, Cuadrao, Calvo, Pineda, Arnaiz, y Yarto, dióse lectura del acta de la anterior del dia de ayer y quedó aprobada.

La Diputacion acordó quedar enterada de la carta en que el Sr. Barbadillo participa serle imposible asistir á la presente sesion.

Se acordó que pasara á la Comision de Gobernacion la instancia de D. Francisco Evaristo Arnaiz impetrando la proteccion de la Diputacion provincial para establecer un manicomio en la finca de su propiedad conocida por el Morco.

Así bien se acordó que pasase á la propia Comision la instancia del Administrador y representante de la red telefónica de esta capital interesando se acuerden varias instalaciones telefónicas en las dependencias de la Corporacion.

Dada lectura de la proposicion presentada por el Sr. Cecilia interesando se acuerde conceder el plazo de 15 dias á los pueblos que en los cuatro meses no han terminado los expedientes de responsabilidad, aunque no hayan solicitado dicha próroga.

Sostuvo el Sr. Cecilia la urgencia de su proposicion, indicando que cuanto antes se concediese el plazo antes comenzaría á correr; y declarada la urgencia, la Diputacion acordó de conformidad con lo propuesto por dicho Sr. Diputado.

En el expediente instruido á virtud de proposicion presentada en sesion de la Diputacion del dia 4 del actual por los Sres. Diputados D. José Maria Alfaro, D. Vicente Rilova y D. Gregorio Gutierrez pidiendo que, previos los trámites, estudios y proyectos necesarios, se acuerde la construccion de una carretera provincial que partiendo de la de Burgos á Villadiego, en el término de Tardajos, y pasando por Rabé de las Calzadas, Hornillos y Hontanas, ó de Rabé por Hormaza, Iglesias y Villaquirán de la Puebla, termine en Castrogeriz: dióse cuenta del dictámen de la Comision de Fomento proponiendo se ordene á la Direccion de carreteras provin-

ciales que cuando por turno corresponda, de conformidad con lo acordado por la Diputacion en sus sesiones ordinarias de 28 de Noviembre de 1887 y 10 de Abril de 1888, practique los estudios y forme el anteproyecto de una carretera que partiendo de la del Estado de Burgos á Villadiego en el término de Tardajos y pasando por Rabé de las Calzadas, Hormaza, Iglesias y Villaquirán de la Puebla, termine en Castrogeriz, por ser este el mas conveniente de los dos trazados que se indican en la proposicion expresada; y se acordó por unanimidad aprobar dicho dictámen.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de instancia de D. José Asenjo, vecino de esta Ciudad, contratista del racionado de los alumnos y dependientes del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital desde 1.º de Octubre de 1890 á 30 de Setiembre de 1891, haciendo presente que con arreglo á las bases publicadas en el Boletin oficial de esta provincia, núm. 131 del año de 1890, se supone que el número de alumnos ha de ser el de 64 y 7 el de los dependientes; pero que como haya disminuido á partir desde el mes de Julio próximo, se le irroga un perjuicio que calcula en 10 céntimos de peseta como minimum en cada racion de las que se suministran de menes, y suplicando se den las órdenes oportunas para que sean liquidadas y abonadas dichas diferencias; y se acordó por unanimidad desestimar dicha pretension.

En el expediente instruido á virtud de proposicion presentada en sesion celebrada por la Diputacion en 6 del actual por los Sres. Diputados D. José Maria Alfaro, D. Emeterio Cuadrao, D. Gregorio Gutierrez y D. Antonio de Yarto, exponiendo, que, con objeto de obtener la mayor economía posible en la construccion de las carreteras provinciales y evitar ciertos arreglos que pudieran hacerse en perjuicio de los intereses de la Corporacion, proponian á la Diputacion se sirviera acordar: 1.º, que se anuncien en una sola subasta los dos trozos de la seccion 3.ª de la carretera que, partiendo de Pampliega se dirija por Villaldemiro y Sasamon al puente de Zarzosa; y en otra los tres trozos que comprende la seccion de Burgos á Arcos en la carretera de Roa

á esta Capital por Santa Maria del Campo; 2.º, que se ordene á la Direccion de carreteras provinciales y Negociados correspondientes que en lo sucesivo no se anuncien subastas de carreteras mas que por secciones, y que tan solo podrá hacerse por trozos cuando el tipo á que ascienda el presupuesto de contrata de los mismos exceda de 50.000 pesetas, con objeto de que se celebren siempre las dos subastas simultáneas de que trata el artículo 9.º del Real decreto de 4 de Enero de 1883; y se acordó, de conformidad con lo propuesto por la Comision de Fomento, que las subastas se hagan en las condiciones que se indican en la proposicion mencionada.

En el expediente instruido á virtud de instancia por 19 Médicos civiles de esta Capital en solicitud de que se revoque el acuerdo adoptado por la Diputacion, durante la discusion de los presupuestos, relativo á los honorarios que deben abonarse al Facultativo encargado de la observacion de los útiles condicionales, y que se fije una cantidad cuya aceptacion no resulte depresiva en comparacion con la importancia del servicio que el Médico presta: se acordó por unanimidad no acceder á lo solicitado.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de instancia del Ayuntamiento de Moncalvillo en solicitud de algun socorro por la calamidad sufrida á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos en los dias 21 y 24 de Junio de 1890, ó en otro caso perdon de la contribucion, así como del dictámen de la Comision de Gobernacion proponiendo se condone á dicho pueblo la tercera parte del importe de la contribucion, ó sea la cantidad de 509 pesetas 32 céntimos: se acordó aprobar dicho dictámen.

La Diputacion acordó aprobar las dos cuentas que ha remitido el Arquitecto provincial del importe de jornales y materiales invertidos en la limpieza de los pozos sumideros y arreglo de los excusados de la Casa provincial de Beneficencia, importantes la primera 56'25 pesetas y la segunda 38'17.

En el expediente instruido á virtud de instancia, fechada en 9 de Setiembre último, por D. Enrique Domingo y D. Pedro Lucio, vecinos de esta ciudad, en solicitud de que se les concediera el local

de la planta baja del Palacio provincial para celebrar una reunion pública el dia 13 de dicho mes: dióse cuenta del dictámen de la Comision de Gobernacion proponiendo se dé por terminado el expediente en razon á haber pasado la oportunidad, y se acordó aprobar dicho dictámen.

En el expediente instruido á virtud de oficio del Alcalde del Valle de Manzanedo remitiendo certificaciones relativas á la declaracion de responsabilidad por cuotas provinciales, se acordó contestar al Alcalde que el Ayuntamiento proceda inmediatamente á hacer la declaracion de responsabilidad, señalando á cada individuo las cantidades por que deba responder, en la inteligencia que de lo contrario se declarará á los individuos del actual Ayuntamiento responsables de dichas cantidades y se dirigirán contra los mismos los procedimientos de apremio, señalando el término de 15 dias para terminar el expediente de responsabilidad.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de oficio del Alcalde de Villanueva Rioubierna remitiendo certificacion del acta del Ayuntamiento, fechada en 15 de Octubre último, en la que se declaró responsable del pago de 755 pesetas 18 céntimos, que adeuda el pueblo por atrasos del contingente provincial, á D.ª Josefa Bernal Pardo, viuda y heredera de D. Laureano Sedano, Alcalde que fué en los años de 1878-79 y 1880-81, por haber estado á su cargo el cobro y pago de los fondos, haciendo presente en dicho oficio que habiendo concedido á la interesada el plazo de 5.º dia para verificar el ingreso, ha propuesto la misma pagar la mitad al contado y la otra mitad en San Miguel de Setiembre; así como del informe de la Comision de Hacienda proponiendo que ingresado el 50 por 100 de la deuda no se apremiara al Ayuntamiento por el resto hasta el vencimiento del plazo marcado, quedando dicho Ayuntamiento al cuidado de realizar los vencimientos en su dia é ingresar su importe en la Caja provincial, bajo apercibimiento de que si no lo hace con puntualidad será dicha corporacion responsable por su morosidad; y la Diputacion acordó aprobar dicho dictámen.

Se acordó que pasara á informe del Diputado Inspector del Hospi-

cio provincial el expediente sobre subasta de los géneros y materiales necesarios para el servicio de los acogidos y de los talleres del Hospicio provincial durante el año económico de 1891-92.

En el expediente instruido á virtud de oficio del Alcalde de Poza de la Sal solicitando se le permita incluir en los presupuestos sucesivos el importe de las cuotas provinciales atrasadas, se acordó contestarle que el Ayuntamiento de su presidencia proceda á formar un presupuesto extraordinario para el pago de la deuda por atrasos del contingente provincial, y que le remita para su aprobacion dentro del plazo de 15 dias.

En el expediente instruido á instancia del Alcalde de Aranda de Duero en solicitud de plazos para el pago de la deuda por cuotas provinciales atrasadas, ofreciendo consignar el 30 por 100 del cupo de provinciales en cada uno de los presupuestos para pagar los atrasos, se acordó desestimar por mayoría dicha pretension, encargando al Ayuntamiento que haga inmediatamente las declaraciones de responsabilidad con arreglo á la Real orden de 19 de Marzo de 1879; así como del voto particular emitido por el Vocal Sr. Pineda en que se proponia que se accediese á lo solicitado por el Ayuntamiento de Aranda ó en otro caso se le concediese el plazo de seis meses para ultimar los expedientes de responsabilidad contra los 16 Ayuntamientos que han funcionado desde el año 1874 al 90 inclusive.

En el expediente instruido con motivo de la visita á esta Capital de SS. MM. y AA. en los dias 12, 13 y 14 de Octubre último, dióse cuenta de las gestiones practicadas por la Comision mixta del Ayuntamiento y la Diputacion, así como de la cuenta de gastos, que asciende la mitad que corresponde abonar á la Diputacion á la suma de 4158 pesetas 51 céntimos, en cuyo expediente se proponia que se aprobase la cuenta y se satisficiera su importe con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto provincial.

Abierta discusion, y despues de breves palabras de los Sres Cecilia, Plaza, Pineda, y Alfaro, y declarado el punto suficientemente discutido, la Diputacion acordó aprobar la expresada cuenta y que se satisfaga su importe con cargo al capítulo de imprevistos.

A propuesta del Sr. Alfaro acordó la Diputacion que se diese un voto de gracias al Sr. Muguero por su generoso ofrecimiento de la casa-palacio donde se hospedaron SS. MM.

Tambien, á propuesta del Sr. Pineda, se acordó otro voto de gracias para la Comision provincial.

Así bien acordó la Diputacion aprobar la cuenta de gastos hechos con motivo de la venida de SS. MM. para el servicio y por utilidad exclusiva de la Diputacion, y que las 323 pesetas que importa la misma se satisfagan con cargo al capítulo de imprevistos.

Con lo que se levantó la sesion siendo las diez y media de la noche.

Burgos 13 de Noviembre de 1891.
—El Presidente, Toribio Gonzalez de Medina.—Los Diputados Secretarios, Clemente Arnaiz.—Antonio Yarto.

Extracto de su sesion del dia 14 de Noviembre de 1891.

Abierta á las ocho y media de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Toribio Gonzalez de Medina, y asistencia de los Sres. Casado, Martin, Pineda, Huidobro, Alfaro, Cecilia, Plaza, Morena, Yarto, Gutierrez, Cuadrao, Calvo, Arquiga, Arnaiz, Barbadillo, y Sedano, dióse lectura del acta de la anterior del dia de ayer y quedó aprobada.

El Sr. Martin hizo presente que constara su voto con el de la minoría en el expediente de responsabilidad de débitos atrasados de Aranda de Duero, que se resolvió en la sesion anterior en momentos que estaba ausente del salon.

Dada lectura de una instancia de D. Pablo Torre, vecino de Miranda, pidiendo se le devuelva una niña que por falta de recursos ingresó en el Hospicio provincial la que hoy es su esposa Antonina Cadiñanos Villarin, rogando que en caso de accederse á su peticion se entregue dicha niña á su convecino José Arce, que la acompañará hasta Miranda; y visto el informe del Director interino de dicho asilo benéfico en que consigna que la niña que se reclama ingresó el 28 de Octubre de 1887, hallándose actualmente en la Casa, y que los demás datos consignados en la instancia coinciden con los obrantes en aquel Establecimiento: la Diputacion acordó que se entregue dicha asilada á D. José Arce,

previa identificación de su personalidad, conforme á lo solicitado.

El Sr. Morena dijo que la Diputación tenía anteriormente acordado reclamar de la Junta provincial de Beneficencia una inscripción del 4 por 100 que de la pertenencia de la Corporación obra en poder de dicha Junta, y que no obstante el expresado acuerdo continúa la inscripción en poder de la mencionada Junta, así como la cantidad que por intereses había cobrado, y que á su juicio era conveniente reproducir la reclamación, haciéndola extensiva á los intereses cobrados; y la Diputación lo acordó así.

El mismo Sr. Diputado manifestó que al formarse los presupuestos provinciales se consignó una partida de 2500 pesetas para el sostenimiento de la Junta provincial de Beneficencia, cantidad que á su juicio no era necesaria hoy dados los recursos con que contaba dicha Junta, por cuya razón presentaba una proposición para que se suprimiera dicha partida en el presupuesto; y dada lectura de dicha proposición, se acordó que se tuviera en cuenta para la orden del día de la sesión próxima.

El Sr. Presidente indicó que en la Memoria presentada por la Comisión provincial se llamaba la atención de la Corporación respecto de que no se había dictado resolución alguna acerca de la exposición elevada al Ministerio de Fomento para que el Estado se hiciera cargo del camino de Bercedo, respecto de cuyo asunto debía á su juicio adoptarse acuerdo.

El Sr. Arquiaga dijo que á su juicio era conveniente reproducir la indicada exposición.

El Sr. Cecilia se mostró partidario de que las indicaciones del Sr. Presidente se tuvieran por proposición, de que se diera cuenta por la Comisión de Fomento con vista de los antecedentes, que á su juicio eran de grande importancia; que con motivo del fallecimiento de su querido padre (q. e. p. d.) había tenido necesidad de examinar algunos documentos, hallándose entre ellos una extensa Real orden referente al camino de Bercedo, que podía prestar fuerte apoyo á las pretensiones de la Corporación, y que por tanto debía tenerse en cuenta para resolver este asunto.

El Sr. Arquiaga insistió en que

debía reproducirse la exposición tal cual se había dirigido con anterioridad, para evitar que la terminación de las sesiones de la presente reunión fuera causa de que quedase el asunto sin resolver, y que para la primera reunión de la Diputación podía estudiarse el asunto, teniendo en cuenta los antecedentes mencionados por el Sr. Cecilia; y la Diputación acordó que se reproduzca dicha exposición.

El Sr. Cuadrao manifestó que también la Memoria de la Comisión provincial hacía mérito de la exposición elevada al Gobierno de S. M. con ocasión del choque de trenes ocurrido en la línea del Norte á tres kilómetros de esta ciudad, poniendo de relieve las deficiencias observadas en los servicios que estaban á cargo de dicha Empresa, y que á su juicio la Diputación debía reproducirla, ampliando sus extremos al estado lamentable en que se hallaban los túneles de la Brújula, que amenazaban causar una catástrofe que quizá fuese más terrible que el choque que todos lamentamos; que asimismo debía hacerse mérito en ella de la falta de cumplimiento en sus deberes por la Empresa del Norte respecto á la construcción de la Estación definitiva de esta ciudad y de todas cuantas deficiencias en los servicios de dicha Empresa se habían puesto de relieve, y que para dar mayor fuerza á dicha exposición debían dirigirse cartas á los representantes de la provincia en Cortes interesando que prestasen su valioso apoyo á la misma; y la Diputación lo acordó así.

En el expediente sobre que se abonon al Alcaide de la cárcel de Lerma, y al vigilante de la misma los haberes del mes de Julio, dióse cuenta del dictámen de la Comisión de Gobernación en que se proponía que se abonon las estancias de los presos que quedan á disposición de la Audiencia de Lerma, así como los gastos de sostenimiento de dicha cárcel correccional, con cargo al crédito que figura en el presupuesto para gastos de la de esta ciudad.

Abierta discusión, el Sr. Cecilia impugnó el dictámen, recordando que cuando se discutieron los presupuestos provinciales él se opuso á que se consignase partida para el sostenimiento de las cárceles correccionales, porque la ley en

que así se consignaba no podía ser derogada por una Real orden; que no obstante su opinión se atendió al sostenimiento de dichas cárceles, cumpliendo la Real orden que imponía este gravámen á las Diputaciones; pero que al discutirse el presupuesto provincial vigente se encontró la Corporación con que por Real orden de 19 de Octubre de 1888 se suprimió la Junta local de prisiones de Lerma y perdió desde aquella fecha el carácter de correccional la cárcel indicada, por cuya razón no se consignó partida alguna en el presupuesto, toda vez que si una Real orden impuso la carga, otra Real orden relevaba de la misma; que si no existen en aquella cárcel presos correccionales, ningún servicio pueden haber prestado los empleados de la misma y no hay por tanto razón alguna para que la Diputación satisfaga sus haberes, que deben correr á cargo de quien suprimiendo la cárcel dejó en ella empleados innecesarios; y que aun dado caso que la Diputación debiera pagar tales gastos, no puede hacer transferencia en sus presupuestos, y había de procederse en su caso á formar uno extraordinario, de conformidad con lo que dispone la ley provincial.

El Sr. Cuadrao se mostró conforme con las indicaciones del Sr. Cecilia y propuso como enmienda al dictámen la de que la Diputación acordase satisfacer únicamente las estancias de los presos correccionales que fuesen á Lerma para asistir á juicios orales, ó de tránsito para la cárcel de esta ciudad.

El Sr. Presidente preguntó á la Comisión si la enmienda afectaba al fondo del dictámen, y suspendió la sesión por cinco minutos para que los individuos de la misma se pusiesen de acuerdo.

Reanudada la sesión, el Sr. Barbado, en nombre de la Comisión, manifestó que la enmienda afectaba al fondo del dictámen; y en su vista el Sr. Presidente declaró que quedaba retirado el expediente para que la Comisión formulara nuevo dictámen, de conformidad á lo dispuesto en el reglamento.

En el expediente instruido á virtud de moción del Sr. Chico pidiendo la reforma del reglamento de la Casa provincial de Beneficencia en sus artículos 30, 31, 239 y otros, dióse cuenta del dictámen de la Comisión especial nombrada

al efecto, en que se proponía que para la admisión en el Hospicio se tome por base el contingente provincial que satisface cada partido judicial, y se asigne á cada uno un número de asilados en proporción con dicha cuota contributiva, y por último, que el acuerdo comenzara á regir el 1.º de Enero de 1892.

Abierta discusión, el Sr. Cecilia impugnó el dictámen manifestando que era á su juicio un contra-sentido reglamentar la pobreza en la forma que se pretendía dando más plazas en la Beneficencia á los pueblos que más satisfacían, y que era regular que menos las necesitasen, y con medidas como la propuesta se pretendía convertir cada partido en un cantón, deshaciendo la unidad provincial; que adoptado ese criterio no comprendía el por qué no se descendía á fijar las plazas que correspondían á cada pueblo en relación con lo que cada uno pagaba; que comprendería mejor que se tomase por base la población que no el tipo contributivo, porque en realidad de verdad, cuanto más pobre fuese el partido judicial, más plazas debían asignársele en el asilo; que resultaría si se aceptase el dictámen que mientras un partido tenía plazas sobrantes, estarían los pobres de otros sin poder ingresar por estar cubierto el cupo del partido á que correspondían.

El Sr. Cuadrao defendió el dictámen.

En este estado se dió lectura de una enmienda suscrita por D. José María Alfaro y D. Gregorio Gutiérrez proponiendo que la asignación de plazas á cada uno de los partidos se haga en proporción al número de vecinos de los mismos.

El Sr. Presidente declaró en nombre de la Comisión especial que la enmienda afectaba al fondo del dictámen, y quedó retirado el expediente para formularle de nuevo, de conformidad á lo dispuesto en el Reglamento.

(Continuará.)